

b) Certificaciones de fincas rústicas con determinación de linderos 2 € por finca.

7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS. Artículo 6º Cuota tributaria. 0.20 euros por oveja anual.

8º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 4º Tarifas.

Las tarifas aplicables será las contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o las posibles modificaciones que pudieran producirse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementadas mediante el coeficiente 1.10.

9º Abrir un período de exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio de la aprobación inicial de las modificaciones de las distintas ordenanzas expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo a partir del día uno de enero de 2012.

La Mata de los Olmos, 29 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa, Silvia Inés Gimeno Gascón.

Núm. 44.755

CALANDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2011, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en Avda. Teruel, nº 51, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de "Enajenación de Vivienda en Avda. Teruel, 51", para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de vivienda sita en Avda. Teruel, nº 51.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.500.- euros, al alza.

5. Garantía provisional: No se establece.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Calanda.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 1.

c) Localidad y código postal: Calanda – 44570.

d) Teléfono: 978 88 61 41.

e) Telefax: 978 88 60 61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en las Cláusulas 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Calanda.

2ª Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Calanda - 44570.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Calanda.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 1.

c) Localidad: Calanda.

d) Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si no se dispone otra cosa.

e) Hora: A las 12:00.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.calanda.es

Calanda, 17 de noviembre de 2011.-El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 44.826

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Dª Yasmina Cuesta Mimbrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañizar del Olivar, 23 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa-Presidenta, Yasmina Cuesta Mimbrero.

Núm. 44.817

BELMONTE DE SAN JOSÉ

Terminado el plazo de exposición al público del expediente de aprobación del Reglamento de honores y distinciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belmonte de San José el día 16 de septiembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado. Así pues, se publican a continuación el texto íntegro de las modificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contenciosos administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Belmonte de San José, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

Título de Hijo Predilecto.

La Llave de Oro de la Ciudad.

La Medalla de Oro de la Villa.

La Medalla de Plata de la Villa.

La Medalla de Bronce de la Villa.

Nombramiento de Alcalde Honorífico.

Medalla al Valor.

Medalla al Mérito Turístico.

La Llave de Oro de la Ciudad.

Historiador oficial de la Villa de Belmonte de San José

ARTÍCULO 3. Los Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Belmonte de San José y que alcancen consideración indisputable en el concepto público.

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y